



# **ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE CANCÚN**

ÍNDICE

Exposición de Motivos.....	3
TÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES PRELIMINARES	
Capítulo Único: Ámbito de aplicación y objeto.....	4
TÍTULO SEGUNDO	
ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES UNIVERSITARIAS	
Capítulo Único: Concepto, funciones generales de las organizaciones estudiantiles universitarias y disposiciones generales. ....	5
TÍTULO TERCERO	
COMITÉ ESTUDIANTIL DE GRUPO	
Capítulo I: Disposiciones generales.....	7
Capítulo II: Estructura.....	7
Capítulo III: Responsabilidades y funciones.....	8
TÍTULO CUARTO	
MESAS DIRECTIVAS DE LICENCIATURA	
Capítulo I: Disposiciones generales.....	9
Capítulo II: Estructura.....	10
Capítulo III: Responsabilidades y funciones.....	11
TÍTULO QUINTO	
CONSEJO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO	
Capítulo I: Disposiciones generales.....	14
Capítulo II: Estructura.....	15
Capítulo III: Responsabilidades y funciones.....	16
Capítulo IV: Procesos de elección.....	25
Capítulo V: Sanciones y adiciones.....	26
TRANSITORIO .....	28

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los ciudadanos estudiantes de nivel superior inscritos en la Universidad La Salle Cancún, convencidos de los objetivos y principios fundamentales del proyecto de Formación Integral expresados en el Ideario, manifestamos nuestro deseo de participar de manera activa en la coordinación y apoyo a las autoridades universitarias para su logro; asumiendo las tareas y las acciones que, como estudiantes y profesionistas, nos competen.

Nos manifestamos conscientes de la corresponsabilidad que la Universidad nos propone para alcanzar los objetivos y metas en los ámbitos: académico, cultural, deportivo y social, así como espiritual; por lo que proclamamos el deseo de asumir como nuestros, los valores y principios que la misma Universidad promueve, para ejercerlos y proyectarlos dentro y fuera del campus como respuesta a la invitación de la Universidad La Salle a ser factores de cambio positivo en la sociedad. De igual forma, declaramos nuestro deseo de disponer con alegría y entusiasmo nuestros conocimientos, capacidades y habilidades para promover el desarrollo humano, especialmente de los menos favorecidos.

Para alcanzar lo anterior, de manera organizada, eficiente y digna, los estudiantes de Licenciatura de la Universidad La Salle Cancún deseamos constituirnos como la Sociedad de Alumnos de la Universidad La Salle Cancún de acuerdo a los siguientes estatutos.

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO  
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

**Artículo 1:** La Sociedad de Alumnos de la Universidad La Salle Cancún está constituida por todos los estudiantes inscritos en ella a nivel licenciatura.

**Artículo 2:** Las disposiciones de estos Estatutos son de orden privado y de observancia general a todos los integrantes de la Sociedad de Alumnos de la Universidad La Salle Cancún.

**Artículo 3:** Estos Estatutos tienen por objeto regular y promover la colaboración de manera corresponsable, creativa, armónica y eficiente entre los estudiantes lasallistas de nivel superior, las autoridades y miembros de la comunidad universitaria, para alcanzar los objetivos propuestos en el Ideario de la Universidad La Salle Cancún.

**Artículo 4:** Para efectos de llevar a cabo la colaboración de manera corresponsable, armónica y eficiente señalada en el artículo anterior, la Sociedad de Alumnos se organiza en la Universidad La Salle Cancún, mediante la siguiente estructura:

- I. Comité Estudiantil de Grupo.
- II. Mesa Directiva de Licenciatura.
- III. Consejo Estudiantil Universitario.

TÍTULO SEGUNDO  
ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES UNIVERSITARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

CONCEPTO, FUNCIONES GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES  
ESTUDIANTILES UNIVERSITARIAS Y DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 5:** Las Organizaciones Estudiantiles Universitarias son las establecidas en el artículo 4º de los presentes Estatutos, creadas para una mayor organización en la colaboración entre estudiantes universitarios lasallistas y autoridades universitarias dentro de la Universidad La Salle Cancún.

**Artículo 6:** Son funciones generales de las Organizaciones Estudiantiles (Comités Estudiantiles de Grupo, Mesa Directiva de Licenciatura y Consejo Estudiantil) de la Universidad La Salle Cancún las siguientes:

- I. Apoyar y fomentar de manera responsable la comunicación y la organización de los estudiantes en cada licenciatura y entre ellas, a fin de que las actividades universitarias, los programas, proyectos y actividades de cada licenciatura y de la Institución como tal, se realicen de manera exitosa y coherente de acuerdo al espíritu lasallista.

- II. Proponer, propiciar y promover actividades, programas y acciones que permitan extender el conocimiento en los ámbitos: científico, cultural, espiritual y moral dentro y fuera de la Universidad.
- III. Promover y colaborar en la sana interrelación de los miembros de la comunidad estudiantil y asegurar el fiel cumplimiento del presente Reglamento.
- IV. Ejercer las funciones encomendadas dentro de cualquier Organización Estudiantil Universitaria de la Universidad La Salle Cancún sin búsqueda de algún beneficio, provecho o interés personal, abusivo, deshonesto o cualquier otro que vaya en contra del Ideario lasallista, es decir, de todo aquello que desvirtúe su objeto y razón de ser.

**Artículo 7:** Las comisiones convocadas por los Comités Estudiantiles de Grupo de Licenciatura y por la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos para apoyar a los proyectos, programas y actividades, previa aprobación de las autoridades universitarias correspondientes o para apoyo a las Coordinaciones de Carrera, durarán en su función lo equivalente a un ciclo escolar (dos semestres) con posibilidad de reelegirse, inclusive para el periodo inmediato siguiente si así lo determinan las áreas a cargo del acompañamiento: Vicerrectoría Académica y Jefatura de Pastoral y Voluntariado.

**Artículo 8:** El ejercicio de todas las funciones, cargos y tareas para los que el estudiante sea elegido o convocado, no generan privilegios ante la Comunidad Estudiantil, ni de la Universidad con quienes lo ejerzan, dado que emanan del espíritu y la vocación de servicio que la Universidad La Salle promueve dentro de la Comunidad Universitaria.

**Artículo 9:** Los presentes Estatutos y Reglamento podrán ser revisados por el Consejo Estudiantil Universitario en turno y presentar propuestas para las

modificaciones que sean necesarias y pertinentes ante el Consejo Universitario, mismas que serán añadidas a este Reglamento de manera anual al iniciar el ciclo escolar, previa aprobación de dicho Consejo.

## TÍTULO TERCERO COMITÉ ESTUDIANTIL DE GRUPO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 10:** El Comité Estudiantil de Grupo es el órgano representativo de los estudiantes que integran los distintos grupos de cada licenciatura.

**Artículo 11:** La elección y el nombramiento del Comité Estudiantil de Grupo serán realizados anualmente, a más tardar, en la segunda semana del curso escolar, y en ellos participarán solamente los estudiantes inscritos en el programa académico.

**Artículo 12:** Son integrantes elegibles de cada grupo para ocupar los cargos de representante, suplente, secretario y tesorero, los estudiantes inscritos en esta Casa de Estudios que sus compañeros distingan por su espíritu de colaboración, servicio y confiabilidad.

### CAPÍTULO II ESTRUCTURA

**Artículo 13:** El Comité Estudiantil de Grupo estará integrado por:

- I. Representante de Grupo.

- II. Suplente del Representante.
- III. Secretario.
- IV. Tesorero.

Los cargos del Comité Estudiantil de Grupo se definirán mediante proceso de elección interna. En cada grupo, los alumnos emitirán su voto de manera libre y directa, con el Coordinador de la licenciatura como testigo. El escrutador será un alumno del grupo, elegido para este fin por sus mismos compañeros.

**Artículo 14:** Para ser miembro activo del Comité Estudiantil de Grupo se requiere:

- I. Mantener un promedio mínimo de 8 en la carrera.
- II. Tener una conducta respetuosa y espíritu de servicio; ser una persona responsable, creativa y entusiasta.
- III. Tener una excelente relación y comunicación con sus compañeros.
- IV. Estar plenamente identificado con el Ideario de la Universidad y ejercer un liderazgo de acuerdo a los valores que el mismo propone.

### CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

**Artículo 15:** Son responsabilidades y funciones del Representante de Grupo:

- I. Representar los intereses de los integrantes de su grupo y ser portavoz de sus iniciativas, inquietudes, problemas y necesidades.
- II. Mantener contacto continuo con la Coordinación Académica, con los profesores y con el Presidente de la Mesa Directiva de su carrera.
- III. Comunicar y promover entre sus compañeros las actividades planeadas por los diferentes departamentos de la Universidad, el Consejo Estudiantil Universitario y la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos de la carrera.



**Artículo 16:** Son responsabilidades y funciones del Suplente de Representante de Grupo:

- I. Apoyar al Representante de Grupo en el cumplimiento de sus funciones, dándole seguimiento a los compromisos adquiridos.
- II. Mantener estrecho contacto con los miembros de la Coordinación Académica a la que pertenece.

**Artículo 17:** Son responsabilidades y funciones del Secretario:

- I. Auxiliar al Representante de Grupo y al Suplente en el ejercicio de sus funciones, así como mantener un estrecho contacto con ellos.
- II. Convocar reuniones de ser necesario para el seguimiento de las necesidades que surjan en su grupo y carrera.

**Artículo 18:** Son responsabilidades y funciones del Tesorero:

- I. Gestionar, recaudar y administrar los fondos que se requieran según las necesidades del grupo y del Comité.
- II. Mantener estrecho contacto con el Representante y Suplente de Grupo.

## TÍTULO CUARTO

### MESAS DIRECTIVAS DE LICENCIATURA

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 19:** Las Mesas Directivas de las Licenciaturas son los organismos de representación estudiantil de cada licenciatura.

**Artículo 20:** La elección de los integrantes de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos de cada Licenciatura, se realizará, a más tardar, en la tercera semana después de iniciado el ciclo escolar.

**Artículo 21:** El área de Pastoral de la Universidad, en coordinación con la Vicerrectoría Académica, será la responsable de la organización y logística del proceso para conformar las Mesas Directivas de licenciatura. Al inicio del curso escolar se emitirá la convocatoria correspondiente.

**Artículo 22:** Los alumnos inscritos tienen derecho a integrar una planilla. Se entiende por planilla a la relación de personas propuestas para conformar la Mesa Directiva de una licenciatura. Podrán formar parte de una planilla los alumnos que al momento de presentarse la propuesta serán alumnos inscritos en el programa académico.

Las planillas se registrarán, con base en la convocatoria emitida para tal efecto, en las oficinas de la Coordinación Académica. Asimismo, se deberá adjuntar a la planilla la propuesta de Plan de Trabajo Anual de la Mesa Directiva de licenciatura. En caso de que se registren dos o más planillas de una licenciatura, se convocará a elecciones para definir a la ganadora.

Todos los alumnos inscritos en el programa académico tienen derecho a votar para elegir a la Mesa Directiva de su carrera, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la instancia responsable de la organización de las elecciones.

Pastoral Universitaria informará a los alumnos y a la Vicerrectoría el resultado obtenido en el proceso.

## CAPÍTULO II ESTRUCTURA

**Artículo 23:** La Mesa Directiva de cada Licenciatura estará integrada por:

- I. Presidente (invariablemente estudiantes de entre 3o y 9o semestre).
- II. Vicepresidente.
- III. Secretario.
- IV. Tesorero.
- V. Vocal Académico y Administrativo.
- VI. Vocal Cultural.
- VII. Vocal Deportivo.
- VIII. Vocal Pastoral y de Acción Social.
- IX. Vocal de Comunicación y Redes.

**Artículo 24:** Para ser miembro activo la Mesa Directiva de cada Licenciatura se requiere:

- I. Mantener un promedio mínimo de 8 en la carrera.
- II. Tener una conducta respetuosa y espíritu de servicio. Ser una persona responsable, creativa y entusiasta.
- III. Promover y mantener una excelente relación y comunicación con sus compañeros.
- IV. Estar identificado por conocer plenamente el Ideario de la Universidad y ejercer un liderazgo basado en el respeto.

### CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

**Artículo 25:** Son responsabilidades y funciones del Presidente de la Mesa Directiva de cada Licenciatura:

- I. Promover y animar la participación adecuada y eficaz de sus compañeros en todos los programas y actividades propuestos para su mayor aprovechamiento.

- II. Mantener estrecho contacto con el Coordinador Académico, los profesores y Representantes de Grupo de la carrera correspondiente para atender las necesidades e inquietudes de sus compañeros.

**Artículo 26:** Son responsabilidades y funciones del Vicepresidente de la Mesa Directiva de cada Licenciatura:

- I. Apoyar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones dando seguimiento a las inquietudes que surjan y suplirlo durante sus ausencias.
- II. Mantener estrecho contacto con el Coordinador Académico y los profesores de su carrera.

**Artículo 27:** Son responsabilidades y funciones del Secretario de la Mesa Directiva de cada Licenciatura:

- I. Auxiliar al Presidente y Vicepresidente en el ejercicio de sus funciones.
- II. Convocar reuniones de ser necesario para el seguimiento de las necesidades que surjan en cada carrera, llevando una minuta de acuerdos para su seguimiento.

**Artículo 28:** Son responsabilidades y funciones del Tesorero de la Mesa Directiva de cada Licenciatura:

- I. Gestionar, recaudar, recibir y velar por el cuidado de los fondos que se requieran según las necesidades de la Mesa Directiva.
- II. Mantener estrecho contacto con el Presidente, el Vicepresidente y el Coordinador Académico de la Carrera.

**Artículo 29:** Son responsabilidades y funciones del Vocal Académico de la Mesa Directiva de cada Licenciatura:

- I. Fomentar y apoyar la participación adecuada y eficiente de sus compañeros en los programas y actividades propuestos para un mayor

aprovechamiento académico; acordando previamente con la Coordinación de la carrera correspondiente los eventos y modalidades de participación.

- II. Conocer, recibir, proponer y gestionar propuestas, inquietudes y necesidades de sus compañeros con el objetivo de fortalecer el aprovechamiento académico.

**Artículo 30:** Son responsabilidades y funciones del Vocal Cultural de la Mesa Directiva de cada Licenciatura:

- I. Fomentar y apoyar la participación adecuada y eficiente de sus compañeros en los programas y actividades propuestas para un mayor aprovechamiento cultural.
- II. Mantener estrecho contacto con el Jefe de Área de Acción Cultural para conocer y promover las inquietudes y necesidades de sus compañeros con el deseo de acrecentar y difundir la cultura al interior y exterior de la Universidad.

**Artículo 31:** Son responsabilidades y funciones del Vocal Deportivo de la Mesa Directiva de cada Licenciatura:

- I. Promover y apoyar la participación adecuada y eficiente de sus compañeros en los programas y actividades propuestos para un mayor aprovechamiento deportivo.
- II. Mantener estrecho contacto el Jefe de Área de Acción Deportiva para conocer, promover y difundir el deporte al interior y exterior de la Universidad.

**Artículo 32:** Son responsabilidades y funciones del Vocal de Pastoral y Acción Social de la Mesa Directiva de cada Licenciatura:

- I. Promover y apoyar la participación adecuada y eficiente de sus compañeros en los programas y actividades propuestas para fomentar los valores que encarnan el espíritu lasallista.
- II. Mantener estrecho contacto con la Jefatura de Acción Social, así como la de Acción Pastoral y Voluntariado para promover el conocimiento, comprensión, asimilación y difusión del lasallismo y de los principios que lo animan y propiciar un compromiso de participación solidaria, en favor de los más necesitados.

**Artículo 33:** Son responsabilidades y funciones del Vocal de Comunicación y Redes de la Mesa Directiva de cada Licenciatura:

- I. Brindar información de la carrera y sus actividades a la Jefatura de Medios para su difusión, así como dar a conocer y promover las actividades generadas en la Universidad a sus compañeros de carrera.
- II. Mantener estrecha comunicación con la Jefatura de Medios, la Coordinación de su carrera y el Presidente de la Mesa Directiva de la misma.
- III. Monitorear contenidos generales en redes que se relacionen con la carrera.
- IV. Generar contenido en pro de su carrera con base en las políticas institucionales emanadas de la Dirección de Comunicación, Promoción y Difusión de la Universidad.

## TÍTULO QUINTO CONSEJO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 34:** El presente título establece y regula la estructura, organización, elección y funcionamiento del Consejo Estudiantil Universitario de la Universidad La Salle Cancún (CEU).

**Artículo 35:** El CEU es el máximo órgano universitario de representación de todos los alumnos de nivel licenciatura de la Universidad La Salle Cancún.

**Artículo 36:** El CEU estará conformado por los Presidentes de las Mesas Directivas de cada una de las licenciaturas. A más tardar, en la cuarta semana de clases se definirá a los funcionarios que integrarán el CEU.

**Artículo 37:** El proceso de elección de los funcionarios del Consejo será mediante el voto de sus miembros y se realizará en la primera sesión ordinaria.

## CAPÍTULO II ESTRUCTURA

**Artículo 38:** El CEU estará integrado por:

- I. Presidente.
- II. Vicepresidente.
- III. Secretario.
- IV. Tesorero.
- V. Vocal Académico.
- VI. Vocal Cultural.
- VII. Vocal Deportivo.
- VIII. Vocal de Pastoral y Acción Social.

**Artículo 39:** Para ser miembro activo del CEU se requiere:

- I. Ser alumno regular de la Universidad La Salle Cancún.
- II. Conocer el reglamento, la organización, funcionamiento general y objetivos de la Universidad.

- III.** Estar plenamente identificado con los principios del Ideario de la Universidad.
- IV.** Tener como mínimo un año dentro de la institución, como alumno de licenciatura.
- V.** Ser electo a través de los procedimientos que contemplan los estatutos universitarios.



### CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

**Artículo 40:** El CEU tiene como objetivo colaborar de manera corresponsable y creativa con las autoridades y los demás miembros de la comunidad universitaria, para alcanzar los fines, objetivos y metas de la Universidad propuestos por el ideario, desde su papel como estudiantes.

**Artículo 41:** Son responsabilidades y funciones del CEU:

- I. Representar al estudiantado de todas las licenciaturas de la Universidad La Salle Cancún, velando por sus intereses ante cualquier autoridad.
- II. Fomentar la participación de los alumnos en actividades que promueva la Universidad, así como el propio consejo.
- III. Colaborar corresponsablemente con las autoridades de la Universidad en todas aquellas actividades que tiendan a la superación de la Institución.
- IV. Consolidarse como un equipo permanente de trabajo en pro de los objetivos del Ideario de la Universidad.
- V. Fomentar la comunicación y coordinación entre integrantes de la comunidad.
- VI. Otorgar reconocimientos a los alumnos o catedráticos que por su labor lo merezcan.
- VII. Establecer políticas de participación internas del CEU
- VIII. Nombrar las comisiones y responsables que se consideren convenientes, apoyándose en los demás representantes y otros estudiantes si ello fuera necesario.
- IX. Presentar al Consejo Universitario, previa autorización de Rectoría, el Plan de Trabajo Anual.

- X. Proponer, propiciar y promover las actividades, programas y acciones que permitan extender el conocimiento, comprensión y compromiso libremente asumidos por la Comunidad Estudiantil.
- XI. Presentar al área responsable del CEU un informe en los primeros cinco días de cada mes sobre las actividades realizadas en el mes inmediato anterior.
- XII. Rendir de manera periódica informe de actividades.
- XIII. Comunicar y difundir oportunamente a los miembros de la comunidad universitaria, actividades y eventos del CEU.
- XIV. Conocer los asuntos que, de acuerdo a la normativa de la Universidad, le sean conferidos.
- XV. Fungir como apoyo para la difusión y comunicación de las elecciones del próximo CEU.
- XVI. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y emitir criterios obligados.

**Artículo 42:** El Presidente es el primer responsable y representante legal ante las autoridades y máxima autoridad estudiantil.

**Artículo 43:** El Presidente permanecerá en su cargo un año y podrá ser reelecto hasta por un año más. En ausencias temporales o definitivas asumirá sus funciones el Vicepresidente.

**Artículo 44:** Son obligaciones y facultades del Presidente:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad universitaria.
- II. Tener una conducta respetuosa y espíritu de servicio; ser una persona responsable, creativa y entusiasta que promueva y mantenga excelente relación y comunicación con sus compañeros.
- III. Estar identificado y conocer el ideario de la Universidad y ejercer un liderazgo basado en el respeto.

- IV. Presentar al Consejo en función, en la primera semana de trabajo una propuesta de Plan de Trabajo Anual para su aprobación.
- V. Representar los intereses de todos los integrantes del CEU, sus iniciativas, inquietudes, problemas y necesidades.
- VI. Convocar y presidir las sesiones de los miembros del Consejo.
- VII. Apoyar a autoridades en la realización de toda clase de actividades tendientes al bienestar de la comunidad.
- VIII. Mantener contacto continuo con profesores y coordinadores; así como comunicar y promover sus actividades.
- IX. Las demás que el CEU le confiera.

**Artículo 45:** El Consejo permanecerá en su cargo un ciclo escolar, entrará en ejercicio de sus funciones en el mes de agosto y concluirá en el mes de agosto del siguiente año.

**Artículo 46:** Se considera falta absoluta en los casos de: muerte, renuncia, destitución de cargo o baja académica de conformidad.

**Artículo 47:** El Vicepresidente es el segundo responsable del CEU y representante ante las autoridades y alumnos, en ausencia temporal o definitiva del Presidente.

**Artículo 48:** Son obligaciones y facultades del Vicepresidente:

- I. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones.
- II. Acordar con el Presidente los asuntos encomendados a su responsabilidad e informarle del estado en que se encuentre.
- III. Cumplir y hacer cumplir la normatividad universitaria.
- IV. Mantener una conducta respetuosa y espíritu de servicio; ser una persona responsable, creativa y entusiasta que promueva y mantenga excelente relación y comunicación con sus compañeros.

- V. Conocer y estar identificado con el ideario de la Universidad y ejercer un liderazgo basado en el respeto.
- VI. Realizar ante las dependencias correspondientes, los trámites inherentes al desempeño de su cargo.
- VII. Suplir al Presidente durante sus ausencias.
- VIII. Asumir el carácter de Presidente Sustituto, en el caso de falta absoluta del Presidente
- IX. Las demás que el CEU le confieran.

**Artículo 49:** El Vicepresidente permanecerá en su cargo durante el periodo de gestión del Consejo en funciones. En ausencias temporales o definitiva, asumirá sus funciones el presidente.

**Artículo 50:** El Vicepresidente en ningún caso podrá ser reelecto.

**Artículo 51:** Son obligaciones y facultades del Secretario:

- I. Auxiliar al Presidente y Vicepresidente en el ejercicio de sus funciones.
- II. Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros del Consejo, fungiendo en las mismas como Secretario de Actas.
- III. Cumplir y hacer cumplir la normatividad universitaria.
- IV. Mantener una conducta respetuosa y espíritu de servicio; ser una persona responsable, creativa y entusiasta que promueva y mantenga excelente relación y comunicación con sus compañeros.
- V. Estar identificado y conocer el ideario de la Universidad y ejercer un liderazgo basado en el respeto.
- VI. Participar como asesor en cuestiones de normatividad.
- VII. Ejecutar los acuerdos del CEU e informar a los mismos del estado en que se encuentren.
- VIII. Realizar ante las dependencias correspondientes, los trámites inherentes al desempeño de su cargo.

- IX.** Fomentar la coordinación; así como formar y coordinar a los equipos de trabajo que se integren con motivo de las actividades del CEU, así como informar del desempeño de los mismos.
- X.** Las demás que el CEU le confiera.

**Artículo 52:** El Secretario durará en su cargo durante el periodo de gestión del CEU.

**Artículo 53:** El CEU contará con un Tesorero, el cual permanecerá en su cargo por un año; en caso de ausencia temporal o definitiva será sustituido de acuerdo al mecanismo que para tales efectos determine el CEU.

**Artículo 54:** Son obligaciones y facultades del Tesorero:

- I.** Auxiliar al CEU en el ejercicio de sus funciones.
- II.** Acordar con el Presidente y el Vicepresidente los asuntos generales encomendados a su responsabilidad e informar del estado en que se encuentran.
- III.** Mantener una conducta respetuosa y espíritu de servicio,; ser una persona responsable, creativa y entusiasta que promueva y mantenga excelente relación y comunicación con sus compañeros.
- IV.** Conocer y estar identificado plenamente con el ideario de la Universidad y ejercer un liderazgo basado en el respeto.
- V.** Elaborar, en conjunto con el Presidente, el presupuesto del período que dure su gestión.
- VI.** Recaudar, recibir y velar por el cuidado de los fondos del CEU.
- VII.** Coordinar, promover y supervisar las actividades tendientes a obtener los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos del CEU.

- VIII.** Realizar el correcto registro de la contabilidad, el archivo de los comprobantes de respaldo y todos los demás aspectos de la gestión de Tesorería.
- IX.** Administrar los recursos financieros del CEU de la manera más provechosa y efectiva acorde a los intereses propios del CEU.
- X.** Rendir cuenta documentada sobre la gestión económica y administrativa de los fondos del CEU al menos una vez cada seis meses.
- XI.** Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- XII.** Las demás que el CEU le confiera.

**Artículo 55:** El Tesorero durará en su cargo durante el periodo de gestión del CEU.

**Artículo 56:** El CEU contará con el número de vocalías necesarias para el buen desempeño de sus funciones; en dado caso de crear una nueva, ésta deberá ser presentada con un plan de trabajo, objetivos y el perfil necesario para ser cubierta.

**Artículo 57:** Cada vocalía deberá realizar una actividad como mínimo durante el ciclo escolar.

**Artículo 58:** Son obligaciones y facultades del Vocal Académico:

- I.** Mantener una conducta respetuosa, con espíritu de servicio, responsable, creativo y entusiasta que promueva y mantenga excelente relación y comunicación con sus compañeros.
- II.** Conocer, tener presente, proponer y apoyar la participación adecuada y eficiente de sus compañeros en los programas y actividades propuestos para un mayor aprovechamiento académico.
- III.** Conocer e identificarse plenamente el ideario de la universidad y ejercer un liderazgo basado en el respeto.

- IV. Establecer acuerdos previos con las coordinaciones para eventos y modalidades de participación.
- V. Mantener estrecho contacto con la Vicerrectoría y los Coordinadores Académicos para difundir las actividades propias del área, así como ser portavoz de las necesidades académicas identificadas por la comunidad estudiantil.
- VI. Conocer, recibir, proponer y gestionar las propuestas, inquietudes y necesidades de sus compañeros con el mismo objetivo de aprovechamiento académico.
- VII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- VIII. Las demás que el CEU le confiera.

**Artículo 59:** El Vocal Académico durará en su cargo durante el periodo de gestión del CEU.

**Artículo 60:** Son obligaciones y facultades del Vocal Cultural:

- I. Mantener una conducta respetuosa y espíritu de servicio; ser una persona responsable, creativa y entusiasta que promueva y mantenga excelente relación y comunicación con sus compañeros.
- II. Promover y apoyar la participación adecuada y eficiente de sus compañeros en los programas y actividades propuestos para un mayor aprovechamiento cultural.
- III. Conocer y estar identificado con el ideario de la Universidad y ejercer un liderazgo basado en el respeto.
- IV. Establecer acuerdos previos con la Dirección de Formación para eventos y modalidades de participación en actividades de carácter artístico cultural.
- V. Conocer, recibir y gestionar las propuesta e inquietudes de sus compañeros con el deseo de acrecentar y difundir la cultura al interior de la Universidad.

- VI. Mantener estrecho contacto con el Jefe de Área de acción Cultural, de acuerdo al espíritu Lasallista.
- VII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- VIII. Las demás que el CEU le confiera.

**Artículo 61:** El Vocal Cultural durará en su cargo durante el periodo de gestión del CEU.

**Artículo 62:** Son obligaciones y facultades del Vocal Deportivo:

- I. Mantener una conducta respetuosa y espíritu de servicio; ser una persona responsable, creativa y entusiasta que promueva y mantenga excelente relación y comunicación con sus compañeros.
- II. Promover y apoyar la participación adecuada y eficiente de sus compañeros en los programas y actividades propuestos para un mayor aprovechamiento deportivo.
- III. Establecer acuerdos previos con la Dirección de Formación para eventos y modalidades de participación en actividades deportivas.
- IV. Conocer y promover las inquietudes y necesidades de sus compañeros con el deseo de acrecentar y difundir el deporte al interior y exterior de la Universidad.
- V. Mantener estrecho contacto con el Jefe de Área de Deportes, de acuerdo al espíritu Lasallista.
- VI. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- VII. Las demás que el CEU le confiera.

**Artículo 63:** El Vocal Deportivo durará en su cargo durante el periodo de gestión del CEU.



**Artículo 64:** Son obligaciones y facultades del Vocal de Pastoral y Acción Social:

- I. Mantener una conducta respetuosa y espíritu de servicio; ser una persona responsable, creativa y entusiasta que promueva y mantenga excelente relación y comunicación con sus compañeros.
- II. Conocer y estar identificado con el ideario de la Universidad y ejercer un liderazgo basado en el respeto.
- III. Conocer, tener presente, proponer y apoyar la participación adecuada y eficiente de sus compañeros en los programas y actividades propuestos para una mayor participación en actividades pastorales y de Acción Social de la Universidad.
- IV. Establecer acuerdos previos con la Dirección de Formación para eventos y modalidades de participación de carácter Pastoral y Social.
- V. Conocer y promover las inquietudes y necesidades de sus compañeros con el deseo de acrecentar y difundir Pastoral y Acción Social al interior de la Universidad.
- VI. Mantener estrecho contacto con el Jefe de Área de Pastoral y Acción Social, de acuerdo al espíritu Lasallista.
- VII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- VIII. Las demás que el CEU le confiera.

**Artículo 65:** El Vocal de Pastoral y Acción Social durará en su cargo durante el periodo de gestión del CEU.

**Artículo 66:** El Presidente convocará a través del Secretario y presidirá las sesiones del Consejo.

**Artículo 67:** El CEU sesionará en los recintos de la Universidad La Salle, por lo menos una vez al mes.

**Artículo 68:** El Presidente podrá convocar en otras fechas cuando las circunstancias así lo requieran; las sesiones del CEU serán ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 69:** El quórum del CEU se constituirá con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes.

#### CAPÍTULO IV PROCESOS DE ELECCIÓN

**Artículo 70:** La Jefatura de Pastoral tendrá como obligación convocar y coordinar con apoyo de la Vicerrectoría Académica los procesos de conformación de las Mesas Directivas de Licenciatura y del Consejo Estudiantil Universitario con base en los Estatutos y Reglamento de la Sociedad de Alumnos de la Universidad La Salle Cancún.

**Artículo 71:** Los Representantes de Grupo estudiantil deberán ser electos de manera interna por los alumnos y supervisado por los Coordinadores de cada licenciatura, como se estableció en el Artículo 13 del presente ordenamiento.

**Artículo 72:** Para la conformación de las Mesas Directivas de Licenciatura se integrarán planillas por carrera. En caso de ser dos o más planillas en una carrera, se realizarán votaciones, como se expresó en los Artículos 21 y 22 de este documento.

**Artículo 73:** Los presidentes de las Mesas Directivas de cada una de las licenciaturas de la Universidad son, por derecho, miembros del Consejo Estudiantil Universitario.

**Artículo 74:** La conformación del Consejo Estudiantil se realizará de la siguiente manera:

- I. La Vicerrectoría Académica convocará a reunión a todos los Presidentes de las Mesas Directivas de las licenciaturas.
- II. Una vez reunidas como mínimo el 80% de los representantes de las Mesas Directivas se nombrarán de entre todos los presentes a cuatro personas para que ocupen los primeros cuatro cargos que señala el Artículo 38 del presente ordenamiento.
  - I. De manera libre votarán todos incluyendo aquellos que hayan sido nominados.
  - II. La Jefatura de Pastoral y Voluntariado realizará la función de escrutador y la ocupación de los cargos se hará de manera libre según sea la elección de los participantes según los cargos contemplados en el artículo 38.

## CAPÍTULO V SANCIONES Y ADICIONES

**Artículo 75:** Los miembros del CEU serán responsables ante la comunidad, de los actos u omisiones que realicen en el ejercicio de sus funciones como representantes estudiantiles.

**Artículo 76:** Para adicionar, reformar, derogar o abrogar el presente reglamento se requiere el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del CEU y

de la aprobación del Consejo Universitario. El nuevo reglamento aplicará para el curso escolar siguiente al que fue aprobado.

**Artículo 77:** Cualquier miembro del CEU, podrá proponer adiciones, reformas, derogaciones o la abrogación del presente ordenamiento.

**Artículo 78:** Cualquier diferencia sobre la interpretación y aplicación de este reglamento será resuelta por la Vicerrectoría y la Jefatura de Pastoral, cuidando que no afecte derechos adquiridos, ni se aplique retroactivamente en perjuicio de persona alguna.

**Artículo 79:** En el caso de que alguno de los miembros de la Comunidad Estudiantil, tenga conocimiento de la realización de conductas que generen responsabilidad de algún miembro del Consejo Estudiantil, deberá hacerlo del conocimiento inmediato del Presidente del mismo, por escrito y firmado o, en su caso, de cualquier miembro de citado Consejo, quien solicitará por escrito al Secretario del Consejo, que convoque a una reunión General Extraordinaria, con el fin de hacer del conocimiento del probable responsable y de los demás miembros, los actos que se imputen.

**Artículo 80:** El CEU sesionando en pleno, establecerá el procedimiento que se llevará a cabo con el fin de determinar la presunta responsabilidad del miembro del Consejo al que se le acuse, haciendo de su conocimiento los hechos que se imputan y concediéndole la oportunidad de defenderse. El procedimiento en mención se desarrollará bajo la supervisión de la Jefatura de Pastoral o de la Vicerrectoría Académica.

**Artículo 81:** Las sanciones que podrán ser aplicadas por el Consejo Estudiantil en supervisión de la Jefatura de Pastoral serán las siguientes:

- I.      Apercibimiento.

- II. Amonestación
- III. Suspensión del cargo.
- IV. Destitución del cargo.

En todo caso, quien resulte culpable estará obligado a la reparación del daño causado.

**Artículo 82:** Las sanciones señaladas en el artículo que antecede se aplicarán de manera indistinta, siempre y cuando se tomen en consideración los criterios siguientes:

- I. Gravedad de la falta.
- II. Reincidencia.
- III. La existencia de dolo o culpa en la comisión de la falta.
- IV. Las demás que considere el Consejo Estudiantil

Transitorio:

1. El presente documento fue revisado y actualizado por la Vicerrectoría Académica, la Jefatura de Pastoral Universitaria y Voluntariado y el Consejo Estudiantil Universitario el veintiséis de junio de dos mil dieciocho, se presentó al Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 27 de julio del mismo año y entrará en vigencia a partir del 6 de agosto de dos mil diecinueve.

**Agradecimientos:**

La Universidad La Salle Cancún agradece a los jóvenes Mónica Tei Miyamoto Carrera, Alexander Soria Bringas y Francisco Javier De Yta Aguilar por el trabajo realizado para la actualización del presente documento, así como a la Lic. Paola Azcorra Baeza y la Mtra. Fabiola de Lourdes Durán Briceño por su participación en el seguimiento en la elaboración de dicho documento y en su revisión.